



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00107 -2023/MDSA

Santa Anita, 03 JUL 2023

**VISTO:** El Informe N°096-2023-OGPPPI/MDSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorandum N°201-2023-GSCF-MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y el Proveído N°098-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el mismo como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y 248-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de Diciembre del 2018 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional DE Programación Multianual y Gestión de inversiones ,cuyo ámbito de aplicación es a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público no Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276,Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad Ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales-GR, el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales, es el Alcalde;

Que, la indicada normativa señala que los Gobiernos Locales -GL tiene entre otras las siguientes funciones: Designar a la OPMI del sector, GR O GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones del OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI; así como designar al responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (DGPMI), Dicho responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) según el artículo 11° del citado Decreto Supremo, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversiones en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de Gobierno en la normativa de la materia. Asimismo, indica que pueden ser designados como OPMI de los GR o GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la Municipalidad respectiva; en este contexto tenemos que la OPMI de los GR y GL tienen entre otras, las siguientes funciones: "Registrar a las UF del GR y GL, así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro, en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones “;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Que, en referencia a las unidades formuladoras (UF), dicho reglamento prescribe que son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas;

Que, en torno a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), el citado Reglamento señala que son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión. Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, publicada en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 23 de enero del 2019, cuyo ámbito de aplicación es a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el Reglamento que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones" señala con respecto al registro de la Unidad Formuladora -UF y Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI y de sus responsables, en el artículo 7° lo siguiente:

7.1. *El responsable de la OPMI registra a la UF y su responsable debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar, así como con profesionales especializados en formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;*

(...)

7.4. *El responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03. Registro de la UEI y su responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.*

7.5. *El responsable de una UF del sector no puede formar parte de ninguna UF de otra unidad o empresa pública de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del párrafo 10.3 del artículo 10° del Reglamento;*

Que, en este contexto mediante informe N°096-2023-OGPPPI/MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, señala que resulta necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°00043-2023/MDSA incorporando a la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

de Seguridad Ciudadana y Fiscalización como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, en atención al Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo 284-2018-EF y Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el despacho de Alcaldía en calidad de órgano resolutorio designará a la unidad orgánica que hará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones y a la unidad orgánica que hará las funciones de Unidad Formuladora, con sus responsables, quedando conformados de la siguiente manera:

| UNIDAD ORGANICA  | UNIDAD                          | RESPONSABLE                           |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|
| GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO                          | UNIDAD FORMULADORA              | ING. PEDRO LANDA SALAZAR              |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS                      | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | ING. JEEVETH JAKELIN INGA TAMARA      |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | ING. ROSARIO ELIZABETH VICUÑA HUAMAN  |
| SUBGERENCIA DE SALUD, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SISFOH          | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | CD. BLANCA GRACIELA GUEVARA CORDOVA   |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION                | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION   | Gral ® JOSE HUMBERTO VELASQUEZ BORJAS |

Que, mediante el Proveído N° 098-2023 -MDSA/GM de la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION** del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°00043-2023/MDSA del 02 de Febrero del 2023, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a las unidades orgánicas u órganos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita que harán la función de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI, con sus respectivos responsables, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformados de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

| UNIDAD ORGANICA  | UNIDAD                          | RESPONSABLE                           |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|
| GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO                          | UNIDAD FORMULADORA              | ING. PEDRO LANDA SALAZAR              |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS                      | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | ING. JEEVETH JAKELIN INGA TAMARA      |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | ING. ROSARIO ELIZABETH VICUÑA HUAMAN  |
| SUBGERENCIA DE SALUD, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SISFOH          | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | CD. BLANCA GRACIELA GUEVARA CORDOVA   |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION                | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION   | Gral ® JOSE HUMBERTO VELASQUEZ BORJAS |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los profesionales designados deberán cumplir a cabalidad con sus funciones encomendadas, dentro del marco normativo establecido para ello, bajo responsabilidad;

**ARTICULO TERCERO. - DAR** cuenta a la OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES -OPMI el presente acto administrativo, para que proceda a registrar a los responsables de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), conforme el ordenamiento legal vigente;

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a los interesados conforme a ley; así como dese cuenta Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval  
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
 OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
 ALCALDE